

Municipalidad de la Ciudad de Bell Ville

Bell Ville, 20 de marzo de 2020

Y VISTOS

En razón del D.N.U con acuerdo general de Ministros n° 297/2020 emitido con fecha 20/03/2020 por el Poder Ejecutivo Nacional con relación a la pandemia COVID-19.-

Y CONSIDERANDO

Que, según informara la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) con fecha 19 de marzo de 2020, se ha constatado la propagación de casos del coronavirus COVID-19 a nivel global llegando a un total de 213.254 personas infectadas, 8.843 fallecidas y afectando a más de 158 países de diferentes continentes, habiendo llegando a nuestra región y a nuestro país hace pocos días.

Que la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” decretada supra, es una medida necesaria para evitar propagar más la pandemia COVID-19.-

Que se establece en el mencionado D.N.U en su “Artículo 10: Las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el presente decreto, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar tanto las provincias, como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como los Municipios, en ejercicio de sus competencias propias.”, del mencionado D.N.U.-

Por lo que, la Administración Municipal se encuentra facultada para dictar e implementar medidas, las que deben ser imprescindibles, de carácter urgente y acatadas por toda la comunidad local debido que estamos ante una potencial crisis sanitaria y social, con el objetivo de mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario local.-

Atento a lo mencionado, el Departamento Ejecutivo Municipal considera que más allá de las medidas tomadas en los referidos Decretos n° 5362/2020, Dec. n° 5359/2020 ; Dec. n° 5357/2020; Dec. n° 5351/2020 ; Dec. n° 5349/2020, los cuales se encuentran publicados en el sitio web de la Municipalidad de Bell Ville.

Es necesario, adherirse al DNU n° 297/2020 de "Aislamiento social, preventivo y obligatorio", pero con resguardo de las facultades delegadas mediante Artículo 10.-

Considerando, es de suma importancia a los fines sanitarios mantener una Guardia de sistema de Recolección de Residuos, del Servicio Publico Municipal y Área de Cementerio.

Lo que respecta al Área de la Reserva del Parque Tau, permanecerá cerrada; en cuanto al Riego de las calles se suspenderá hasta nuevo aviso.-

Se prohíbe terminantemente sacar escombros y restos de poda, en caso de ser detectado, será pasible de una sanción.-

Si bien es cierto, que el despedir a un familiar, amigo, conocido es un acontecimiento triste, es necesario mantener cerradas las salas velatorias a fin de evitar cualquier propagación del COVID-19.-

Se deberá mantener una guardia mínima de los Vehículos de servicios de coches de alquiler, de acuerdo a la normativa que los rige pero con las limitaciones consagradas en materia laboral en el DNU n° 260 PEN, embarazadas y aquellas personas de riesgo mayores a 60 años.-

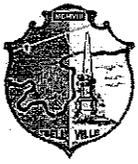
Por todo ello, conforme a la normativa citada, y por las facultades otorgadas en los Artículos 93 y 94 de la Carta Orgánica Municipal.-

El Intendente de la Municipalidad

De la ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1.-) ADHIERASE al D.N.U con acuerdo general de Ministros n° 297/2020 emitido con fecha 20/03/2020 por el Poder Ejecutivo Nacional con relación a la pandemia COVID-19, sin perjuicio de ampliar cual otra medida



Municipalidad de la Ciudad de Bell Ville

que esta administración considere necesaria, conforme lo establece el Artículo 10.-

Artículo 2.-) DECLARESE asueto administrativo municipal los días 20, 25, 26, 27 y 30 de marzo de 2020, a fin de dar cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", referido al artículo anterior.-

Artículo 3.-) AUTORICESE Los servicios funerarios, entierros y cremaciones pero en tal marco no se autorizan actividades que signifiquen reunión de personas.

Artículo 4.-) PROHIBASE hasta tanto dure la medida, sacar escombros, restos de poda o cualquier otro elemento que obstaculice veredas y calles, en consecuencia, será pasible de sanción.

Artículo 5.-) SUSPENDASE el Riego de calles de la Ciudad de Bell Ville, hasta tanto dure la medida o la autoridad de aplicación lo considere justo.-

Artículo 6.-) A fin de evitar cualquier conglomeración de gente, el Área de Parque Tau permanecerá cerrado hasta tanto dure la medida o la autoridad de aplicación lo considere.

Artículo 7.-) MANTENGASE una guardia mínima de los servicios de coches de alquiler habilitados, conforme el porcentaje que establece la normativa que los regula, pero con las limitaciones del DNU n° 260 PEN, es decir embarazadas y personas en situación de riesgo o mayores a 60 años.

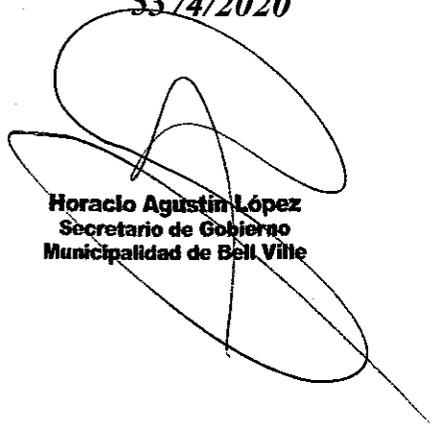
Se hace saber que las agencia que no respeten el porcentaje mínimo, serán pasibles de sanción.

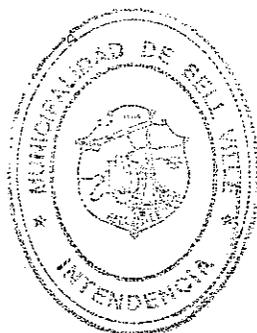
Artículo 8.-) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín LOPEZ.-

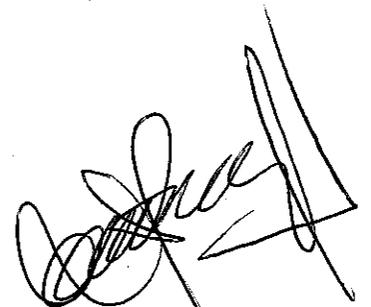
Artículo 9.-) PROTOCOLICESE, comuníquese, dese amplia difusión a las respectivas áreas municipales, en las redes sociales, pagina web Municipal, publíquese en el Boletín Informativo, archívese.-

DECRETO n°

5374/2020


Horacio Agustín López
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Bell Ville




Dr. CARLOS E. BRINER
INTENDENTE
Municipalidad de Bell Ville

